



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI

N° 109 -2015 -INDECOPI/COD

Lima, 22 de junio de 2015

VISTO:

El Informe N° 027-2015-GPG del 19 de mayo del 2015, de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional respecto de la modificación del Clasificador de Cargos del INDECOPI;

CONSIDERANDO:

Que, el Clasificador de Cargos es un documento técnico, cuyo objetivo es establecer la descripción, requisitos mínimos y complementarios para ocupar los cargos requeridos y disponibles, para lograr el ordenamiento racional de los cargos, que facilite el cumplimiento de la misión, objetivos, competencias y funciones que le corresponden a la entidad;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 074-2014-INDECOPI/COD del 14 de mayo de 2014, se aprobó el Clasificador de Cargos del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual-INDECOPI;

Que, mediante el documento del visto, la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional, desarrolla el análisis y sustento de la propuesta de modificación del Clasificador de Cargos de la Entidad, presentada por la Gerencia de Oficinas Regionales, en cuanto a los años de experiencia profesional del Cargo de Jefe de Oficina Regional, nivel Especialista 1.

Con los vistos de la Gerencia Legal y de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la actualización del Clasificador de Cargos del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, incluyendo la modificación asociada al requisito de los años de experiencia profesional de cinco a cuatro años, del Cargo de Jefe de Oficina Regional, nivel Especialista 1; según el contenido que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 074-2014-INDECOPI/COD.

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Calle De la Prosa 104, San Borja, Lima 41 - Perú / Telf.: 224 7800

e-mail: postmaster@indecopi.gob.pe / Web: www.indecopi.gob.pe





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

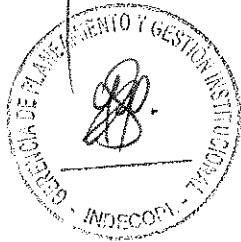
INDECOPI

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional, coordinar con las áreas pertinentes la difusión del documento de gestión aprobado.

Regístrese y comuníquese.



Hebert Tassano Velaochaga
Presidente del Consejo Directivo



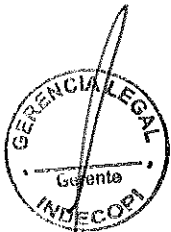
ANEXO N° 01**CLASIFICACIÓN DE CARGOS****INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA
PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL****INDECOPi****I. PRESENTACIÓN**

El Clasificador de Cargos es un documento técnico, cuyo objetivo es establecer la descripción, requisitos mínimos y complementarios para ocupar los cargos requeridos y disponibles, para lograr el ordenamiento racional de los cargos, que facilite el cumplimiento de la misión, objetivos, competencias y funciones que le corresponden a la entidad.

Dentro de este marco y a tenor de lo dispuesto en el Art. 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que clasifica al personal del empleo público, se ha procedido a elaborar el presente documento Clasificador de Cargos del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual-INDECOPi, en donde se establece el ordenamiento de los cargos teniendo en cuenta la estructura orgánica de la institución, así como el grado de responsabilidad y complejidad que demandan su desempeño y los requisitos mínimos requeridos.

II. BASE LEGAL

1. Ley N° 28125, Ley Marco del Empleo Público.
2. Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que en su Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria dispone que el Clasificador de Cargos del INAP sigue vigente hasta que se implemente el manual de puestos tipo.
3. Decreto Legislativo N° 1033, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPi.
4. Decreto Supremo N° 009-2009-PCM que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual – INDECOPi y el Decreto Supremo N° 0107-2012-PCM, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual – INDECOPi.



III. OBJETIVOS

Objetivo General

Dotar de una herramienta que permita un ordenamiento racional de los cargos por grupos ocupacionales, distinguiéndolos, jerarquizándolos y estableciendo sus requisitos mínimos a fin de facilitar los procesos de reclutamiento, selección, supervisión, evaluación, capacitación, desplazamiento, promoción y ascenso del personal.

Objetivos Específicos

- Promover el ingreso de personal en INDECOPI, por méritos y capacidades, en un régimen de igualdad de oportunidades que coadyuve a la mejora continua de la organización.
- Proporcionar al órgano responsable de la selección de los recursos humanos información sobre las características de los cargos y sus requisitos mínimos a exigirse en los procesos de selección de personal.
- Mantener la clasificación de cargos del INDECOPI adecuada a la establecida en la Ley Marco del Empleo Público.

IV. DEFINICIONES

Función: Conjunto de acciones, afines y coordinadas que corresponde realizar a la entidad, sus órganos y unidades orgánicas para alcanzar sus objetivos.

Cargo: Elemento básico de una organización, caracterizada por la naturaleza de las funciones y el nivel de responsabilidad que ameritan el cumplimiento de requisitos y calificaciones para su cobertura.

Nivel Ocupacional: Es la categoría dentro de la estructura orgánica de la Entidad que refleja la dependencia entre los órganos o unidades orgánicas acorde con sus funciones y atribuciones.

V. CRITERIOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE CARGOS

Criterio funcional: De acuerdo con la naturaleza de las funciones asignadas al cargo,

Criterio de responsabilidad: Determinado por la dificultad o complejidad de las funciones y la obligación de su cumplimiento.

Criterio de condiciones mínimas: Capacidades que debe reunir la persona para ocupar el cargo, en términos de formación, experiencia y habilidad. El establecimiento de requisitos mínimos se da en razón de la función y del grado de responsabilidad inherente al cargo.

VI. CLASIFICACION DE PERSONAL

La Clasificación del personal se ha efectuado tomando en cuenta lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley Marco del Empleo Público – Ley N° 28175. Dentro de ese marco se ha clasificado al personal del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual-INDECOPI como sigue:



Cuadro de Clasificación de Cargos del INDECOPI (*)

CLASIFICACIÓN DE CARGO		CARACTERÍSTICAS
Funcionario Público		Es el que desarrolla funciones de preeminencia política, reconocida por norma expresa, que representan al Estado o a un sector de la población, desarrollan políticas del Estado y/o dirigen organismos o entidades públicas.
Empleado de Confianza		El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad.
Servidor Público	Directivo Superior	<p>El que desarrolla funciones administrativas relativas a la dirección de un órgano programa o proyecto, la supervisión de empleados públicos, la elaboración de políticas de actuación administrativa y la colaboración en la formulación de políticas de gobierno.</p> <p>A este grupo se ingresa por concurso de méritos y capacidades de los servidores ejecutivos y especialistas, su porcentaje no excederá del 10% del total de empleados de la entidad. La ineficiencia en este cargo da lugar al regreso a su grupo ocupacional.</p> <p>Una quinta parte del porcentaje referido en el párrafo anterior puede ser designada o removida libremente por el titular de la entidad. No podrán ser contratados como servidores ejecutivos o especialistas salvo que cumplan las normas de acceso reguladas en la Ley 28175.</p>
	Ejecutivos	El que desarrolla funciones administrativas, entiéndase por ellas al ejercicio de autoridad, de atribuciones resolutorias, las de fe pública, asesoría legal preceptiva, supervisión, fiscalización, auditoría y, en general, aquellas que requieren la garantía de actuación administrativa objetiva, imparcial e independiente a las personas. Conforman un grupo ocupacional.
	Especialista	El que desempeña labores de ejecución de servicios públicos. No ejerce función administrativa. Conforman un grupo ocupacional.
	Apoyo	El que desarrolla labores auxiliares de apoyo y/o complemento. Conforman un grupo ocupacional.

(*) Conforme a la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público



VII. CLASES DE CARGOS

Para Sedes del INDECOPI en Lima:

FUNCIONARIO 1	
Cargo	Requisitos
PRESIDENTE DE CONSEJO DIRECTIVO	Art. 4° del ROF del INDECOPI y Art. 7° del D.L. N° 1033, LOF del INDECOPI
GERENTE GENERAL	a) Educación: Profesional Titulado. Deseable con estudios de Maestría concluidos. b) Experiencia: Profesional mínima de cinco (5) años.
GERENTE LEGAL	a) Educación: Profesional Titulado en Derecho, con habilitación profesional. Deseable con estudios de Maestría concluidos. b) Experiencia: Profesional mínima de cinco (5) años.

FUNCIONARIO 2	
Cargo	Requisitos
ASESOR	a) Educación: Profesional Titulado. Deseable con estudios de Maestría concluidos. b) Experiencia: Profesional mínima de cinco (5) años.
DIRECTOR	
GERENTE	
JEFE DE OFICINA, JEFE DE SERVICIO	
JEFE DE ORPS (*)	
MIEMBRO DE COMISIÓN	
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO	
SECRETARIO TÉCNICO	

(*) De acuerdo al Código de Protección y Defensa del Consumidor, para la designación y remoción de los Jefes de las ORPS son de aplicación las normas del Decreto Legislativo N°1033, que regulan la designación y vacancia de los comisionados, el mismo que señala que los comisionados deben contar con cinco (5) años de experiencia en temas afines a la materia de competencia.

FUNCIONARIO 3	
Cargo	Requisitos
ASESOR	a) Educación: Profesional Titulado. Deseable con estudios de Maestría concluidos. b) Experiencia: Profesional mínima de cinco (5) años.
SUB GERENTE	
SUB DIRECTOR	
SUB JEFE DE AUDITORÍA	
SUB JEFE	
JEFE DE ORPS (*)	
JEFE DE ÁREA (**)	
SECRETARIO TÉCNICO	

(*) De acuerdo al Código de Protección y Defensa del Consumidor, para la designación y remoción de los Jefes de las ORPS son de aplicación las normas del Decreto Legislativo N°1033, que regulan la designación y vacancia de los comisionados, el mismo que señala que los comisionados deben contar con cinco (5) años de experiencia en temas afines a la materia de competencia.

(**) Corresponde al Jefe del Servicio de Atención al Ciudadano.



EJECUTIVO 1	
Cargo	Requisitos
APODERADO	a) Educación: Profesional Titulado. Con estudios de Especialización en temas afines. b) Experiencia: Profesional mínima de cuatro (4) años.
AUDITOR I	
EJECUTIVO 1	
JEFE DE ORPS (*)	
JEFE DE ÁREA (**)	
CONTADOR	
TESORERO	

(*) De acuerdo al Código de Protección y Defensa del Consumidor, para la designación y remoción de los Jefes de las ORPS son de aplicación las normas del Decreto Legislativo N°1033, que regulan la designación y vacancia de los comisionados, el mismo que señala que los comisionados deben contar con cinco (5) años de experiencia en temas afines a la materia de competencia.

(**) Acorde a lo explicitado en el artículo 64° del ROF del INDECOPI

EJECUTIVO 2	
Cargo	Requisitos
APODERADO	a) Educación: Profesional Titulado. Con estudios de Especialización en temas afines. b) Experiencia: Profesional mínima de tres (3) años.
AUDITOR II	
EJECUTIVO 2	

ESPECIALISTA 1	
Cargo	Requisitos
ESPECIALISTA 1	a) Educación: Profesional Titulado o Técnico Titulado (*) b) Experiencia: Profesional mínima de dos (2) años y seis (6) meses. (*) Técnico sólo para áreas administrativas.



ESPECIALISTA 2 y ESPECIALISTA 3	
Cargo	Requisitos
ESPECIALISTA 2	a) Educación: Profesional Titulado o Técnico Titulado. b) Experiencia: Profesional mínima de dos (2) años.
ESPECIALISTA 3	



ASISTENTES ADMINISTRATIVOS	
Cargo	Requisitos
ASISTENTE ADMINISTRATIVO 1	a) Educación: Técnico Titulado en Secretariado. Con estudios concluidos de Asistente de Gerencia y/o Asistente de Administración. b) Experiencia: mínima de cuatro (4) años.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO 2	a) Educación: Técnico Titulado en Secretariado. b) Experiencia: mínima de tres (3) años.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO 3	a) Educación: Técnico Titulado en Secretariado. b) Experiencia: mínima de dos (2) años.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO 4 – CHOFER Y APOYO ADMINISTRATIVO	a) Educación: Secundaria completa o estudios técnicos concluidos, según el cargo. b) Experiencia: mínima de dos (2) años.

Para las Oficinas Regionales del INDECOPÍ :

EJECUTIVO 1 y EJECUTIVO 2	
Cargo	Requisitos
JEFE DE ORI	a) Educación: Profesional Titulado. Con estudios de Especialización en temas afines. b) Experiencia: Profesional mínima de cinco (5) años.

ESPECIALISTA 1	
Cargo	Requisitos
JEFE DE ORI	a) Educación: Profesional Titulado. Con estudios de Especialización en temas afines. b) Experiencia: Profesional mínima de cuatro (4) años.
JEFE DE ORPS (*)	a) Educación: Profesional Titulado. b) Experiencia: Profesional mínima de cinco (5) años.

(*) De acuerdo al Código de Protección y Defensa del Consumidor, para la designación y remoción de los Jefes de las ORPS son de aplicación las normas del Decreto Legislativo N°1033, que regulan la designación y vacancia de los comisionados, el mismo que señala que los comisionados deben contar con cinco (5) años de experiencia en temas afines a la materia de competencia.



ESPECIALISTA 3	
Cargo	Requisitos
ESPECIALISTA 3 - OFICINA REGIONAL	a) Educación: Profesional Titulado en Derecho. b) Experiencia: mínima de dos (2) años.

ASISTENTES ADMINISTRATIVOS 4	
Cargo	Requisitos
ASISTENTE ADMINISTRATIVO 4 - ORIS	a) Educación: Técnico Titulado en Secretariado. b) Experiencia: mínima de dos (2) años.

